



PRESIDENCIA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 45 -2014-GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 29 ENE 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2011-GRJ/PR, de fecha 30 de setiembre de 2011, la Resolución Ejecutiva Regional N° 642-2013-GRJ/PR, de fecha 10 de diciembre de 2013, y el Reporte N° 205-2014-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 23 de enero de 2014, mediante el cual solicita dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 642-2013-GRJ/PR, la misma que ha duplicado el acto administrativo contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2011-GRJ/PR, de fecha 30 de setiembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2011-GRJ/PR, de fecha 30 de setiembre de 2011, se ha resuelto: "APROBAR, la Transferencia de la Obra: **"Rehabilitación Defensa Ribereña Vitoc Nueva Esperanza"**, Ejecutada, Culminada y Liquidada por el Gobierno Regional Junín, que corresponde a Infraestructura Agropecuaria a la Dirección Regional de Agricultura Junín, la misma que efectuara: su saneamiento legal inscribiendo en los registros públicos, operación, control conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del proyecto. (...);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 642-2013-GRJ/PR, de fecha 10 de diciembre de 2013, se ha resuelto: "APROBAR, la Transferencia de la Obra: **"Rehabilitación Defensa Ribereña Vitoc Nueva Esperanza Distrito de Vitoc, Provincia de Chanchamayo"**, Ejecutada, Culminada y Liquidada por el Gobierno Regional Junín, que corresponde a Infraestructura Agrícola a la Dirección Regional de Agricultura Junín, la misma que efectuara: su conservación y mantenimiento; para asegurar la sostenibilidad del proyecto. (...);

Que, mediante Reporte N° 205-2014-GRJ/GGR/ORDITI, de fecha 23 de enero de 2014, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite el Reporte N° 07-2014-GRI-SGSLO/DFCH, de fecha 21 de enero de 2014, que comunica que, existe la Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2011-GRJ/PR, de transferencia de la Obra: **"Rehabilitación Defensa Ribereña Vitoc Nueva Esperanza"** por otro lado se tiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 642-2013-GRJ/PR, de transferencia de la misma obra; solicito dejar sin efecto la Resolución N° 642-2013-GRJ/PR por error material;

Doc: 549827

Exp: 384166



PRESIDENCIA



Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta", asimismo, el numeral 5.1) del artículo 5° de la Ley citada precedentemente, señala que "El objeto o contenido del acto administrativo es aquello que decide, declara o certifica la autoridad";

Que, uno de los requisitos de validez del acto administrativo contenido en el numeral 5) del artículo 3° de la Ley N° 27444, es el procedimiento regular, que señala: "Antes de su emisión, el acto deber ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación";

Que, siendo así, es de advertirse que la Resolución Ejecutiva Regional N° 642-2013-GRJ/PR, de fecha 10 de diciembre de 2013, al duplicar el contenido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 562-2011-GRJ/PR, de fecha 30 de setiembre de 2011, incumple con lo prescrito por el artículo 1°; numeral 5.1) del artículo 5° y el numeral 5) del artículo 3° de la Ley N° 27444, por cuanto, resulta inoficioso duplicar efectos jurídicos ya producidos, evidenciándose el incumplimiento del procedimiento administrativo para su generación;

Que, el artículo 202° de la Ley N° 27444, señala que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, asimismo, que si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario, siendo por ello, competente para declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 642-2013-GRJ/PR, de fecha 10 de diciembre de 2013, el Titular de la Entidad, por contravenir el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444, que señala como un vicio de la validez del acto administrativo el defecto de requisito de validez del acto administrativo, patentado en el presente caso en el incumplimiento del procedimiento administrativo para su generación;

Que, siendo así, se cuenta con razones suficientes para tomar la decisión de declarar la Nulidad de Oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 642-2013-GRJ/PR, de fecha 10 de diciembre de 2013;

Contando con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;



PRESIDENCIA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 642-2013-GRJ/PR, de fecha 10 de diciembre de 2013, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que se remitan los actuados a la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos a efectos de iniciar los Procedimientos Administrativos Sancionadores contra los Funcionarios y Servidores que resulten responsables por la emisión del Acto Administrativo Nulo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín y a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS
PRESIDENTE
GOBIERNO REGIONAL JUNIN